



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Mery Cecilia Parrado Peña
Demandada	José Hernán Peña Gutiérrez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00289 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 67 del C - 2, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- *No identificó correctamente las partes, (Art. 82.1 y 90.1 CGP)
- *Debe contener el valor estimado de los pasivos, (Art. 523 CGP)
- *No indicó la dirección electrónica de notificación de la demandante (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>18</u> del	
- 9 MAR 2018	
 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaría	